

INFORME DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

FO-59 V 2.0
Página 1 de 5

	INFORME DE AUDITORIA Y ARQUEO AL FONDO DE CAJA MENOR	FO-59 V 2.0 PAGINA 1 DE 3
<p>Fecha de Apertura: 01 de julio de 2021 Fecha de Arqueo: 02 de julio de 2021 Fecha Terminación del Informe: 06 de julio de 2021</p>		
PROCESO AUDITADO	Fondo de Caja Menor	
NOMBRE DEL AUDITADO	Luz Adriana Bernal Arias	CARGO Secretaria de la Secretaría General
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	Evaluar el manejo y herramientas de control del fondo fijo de Caja Menor, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido mediante Resolución No. 003 del 06 de enero de 2021.	
ALCANCE DE LA AUDITORIA	Revisión de las Resoluciones por medio de las cuales se constituye y se establece el procedimiento para el manejo de la caja menor para el año 2021, Póliza de manejo, libro auxiliar de caja menor, recibos, soportes y efectivo, en lo corrido de la vigencia.	
CRITERIOS DE REFERENCIA		
<ul style="list-style-type: none"> -Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012, Por el cual se regula la constitución y manejo de Cajas Menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Decreto 1068 de 2015, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. -Guía para el manejo del fondo de Caja Menor, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 		
INFORMACIÓN RECOLECTADA		
<p>Resolución No. 002 del 06 de enero de 2021 por medio de la cual se constituye la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo</p> <p>La Resolución No. 003 del 06 de enero de 2021 por medio de la cual se establece el procedimiento para el manejo de la caja menor que funcionara en el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.</p> <p>Póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales No.500-83-994000000098, expedida el 10 de marzo de 2021, con vigencia del 10 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2022.</p> <p>Soportes de Caja Menor Legalizadas a la fecha del Arqueo</p> <p>Libro Auxiliar de Caja Menor.</p> <p>Recibos oficiales de Caja Menor, recibos prediseñados para entrega de avances y documentos soporte de legalización.</p> <p>Efectivo.</p>		

DESARROLLO

Al revisar la Carpeta que contiene los soportes de Legalización parcial de los Gastos realizados por concepto de Caja Menor, se encontraron dos legalizaciones del 01 de marzo por valor de \$905.480,00, correspondiente al 99.66% y del 27 de mayo por la suma de \$892.297,00 equivalente al 98.21% del total del Fondo de Caja Menor, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1° de la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2021 por medio de la cual se establece el procedimiento para el manejo de la caja menor; además de dejar el fondo sin recursos para atender algún gasto menor y de carácter urgente mientras se surte el trámite administrativo para el próximo desembolso de recursos.

En la Carpeta donde reposan los Soportes de pagos de Caja Menor, carece del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, donde se evidencie la desagregación inicial de los recursos disponibles para atender los gastos menores del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 002 del 06 de enero de 2021 por medio de la cual se constituye la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo y se desagrega en los siguientes rubros y valores:

2130201	REALIZACIÓN DE EVENTOS	\$1.500.000
212010201	SUMINISTRO PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1.000.000
212020802	TRANSPORTES	\$1.200.000
212020801	PORTES Y CORREOS	\$ 300.000
2120209	IMPREVISTOS	\$1.200.000

Para determinar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 003, se verificó:

-La constitución de la Póliza de manejo para el amparo de la funcionaria responsable del manejo de caja menor, encontrando dos Pólizas:

Póliza Todo Riesgo No.500-83-994000000098 expedida el 10 de marzo de 2020 con vigencia del 10 de marzo de 2020 a 10 de marzo de 2021. Esta póliza incluye un amparo de Manejo Global para Empleados de Nómina por valor de \$300.000.000,00 con deducible del 10% y un mínimo de un SMLMV.

La Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No.2324 del 06 de abril del 2021, con vigencia del 26 de marzo de 2021 al 27 de marzo de 2022, cuyo objeto es manejo – apropiación indebida de dinero y otros bienes, con un valor asegurado de \$200.000.000,00, un deducible del 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo un salario mínimo.

Al analizar lo relativo al amparo de la Caja Menor, se coligen las siguientes situaciones:

1. Que el fondo estuvo desprotegido 15 días desde el 11 al 2 de marzo de 2021.
2. Que el Fondo de Caja Menor, no está cubierto por la Póliza No. 2324; dado que “el deducible es por el 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo un salario mínimo. Y se debe tener en cuenta que los desembolsos a este fondo son por un salario mínimo; es decir, el fondo de Caja menor, no está amparado por esta póliza al no encontrarse dentro del rango de un salario mínimo mensual legal vigente y 20.000.000,00 (deducible); además porque, el único desembolso que se realiza igual al

salario mínimo mensual es el primero; dado que, los siguientes desembolsos son equivalentes a las legalizaciones realizadas por el responsable de su manejo.

3. Se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Constitución de la Caja Menor “.....funcionaria que deberá estar debidamente afianzada”, compatible con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9° del Decreto 2768 de 2012 “Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado”. Dado que, no se cuenta con una Póliza Individual que ampare la funcionaria y el valor destinado a la Caja Menor.

- Los dineros del Fondo de Caja Menor se encuentran bajo la custodia de la funcionaria designada para manejar la Caja Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Constitución de la Caja Menor; sin embargo, estos recursos son consignados a la Cuenta personal de la Funcionaria responsable de la Caja Menor, aspecto que podría ser contraproducente al incrementar sus ingresos; por lo que se debería girar un cheque o implementar un mecanismo idóneo para el giro de recursos con destino a dicho fondo.

- En el libro auxiliar de Caja Menor, se observa que fueron registrados oportuna y debidamente la totalidad de los egresos, indicando fecha, beneficiario, No del recibo, valor y saldo disponible, aspecto que coincide con lo reportado en una hoja de Excel que se adjunta como soporte de relación de pagos y que hace parte del paquete a legalizar.

- El dinero recontado al momento de realizar el arqueo fue igual al disponible que figura en el libro auxiliar y las sumas de los comprobantes o facturas más el dinero en efectivo era igual al autorizado. Se adjunta Formato de Arqueo.

- Al revisar los soportes de la primera legalización realizada el 01 de marzo de 2021, por la suma de 905.480,00 conformado por 18 Recibos de Caja, conservan el consecutivo y sus valores corresponden a los informados en la Relación de Gastos y el documento generado por el sistema de contabilidad Mekano; no obstante, estos soportes carecen de foliación y en algunos casos omiten adjuntar Factura o Documento Equivalente, incumpliendo con los requisitos mínimos como número de documento de identidad o identificación tributaria del beneficiario, establecidos en el párrafo 1 del artículo 6° del reglamento de caja menor o no toman las copias a las facturas generadas por registradora que con el paso del tiempo se borran, aspecto que se pudo evidenciar en los siguientes casos:

Recibo de Caja No.0002: Documento sin firma de beneficiario, No aporta RUT.

Recibo de Caja No.0008: Sin RUT, de Empresa Beneficiaria

Recibos de Caja Nos.0009, 0010, 0012, 0013, 0014: Factura en papel químico, sin fotocopia.

Los soportes de la segunda legalización realizada el 27 de mayo de 2021, por la suma de 892.297,00 con 21 Recibos de Caja del 19 al 39, conservan el consecutivo y sus valores corresponden a los informados en la Relación de Gastos y el documento generado por el sistema de contabilidad Mekano; no obstante, se está incumpliendo con establecido en el “requisito de entrada al Almacén o al Inventario en los casos que lo requiera. Este requisito se cumple enviando un oficio al funcionario encargado de bienes por parte del responsable de la Caja Menor, anexando copia o fotocopia de la factura correspondiente, previa certificación del recibo a satisfacción dada por el funcionario respectivo. Para los efectos del presente numeral no es necesario que los bienes ingresen físicamente al Almacén, pero si a la entidad”, de conformidad con el artículo 6° dela

resolución que reglamenta el manejo de la caja menor; lo cual se puede evidenciar en:
Recibo de Caja No.0021, compra de un litro de tinta magenta.
Recibo de Caja No.0022, compra de una Fuente de Poder Nueva.
Recibo de Caja No.0023, compra de 5 resmas de papel carta.
Recibo de Caja No.0024, compra de 6 carpetas 4 alas para archivar historias laborales.
Recibo de Caja No.0027, compra de vasos para café.
Recibo de Caja No.0028, compra de 4 Resmas de papel tamaño carta.
Recibo de Caja No.0030, compra de 3 Resmas de papel tamaño carta y dos tamaño oficio.
Recibo de Caja No.0032, compra de 1 Resma de papel tamaño oficio.
Recibo de Caja No.0036, compra de 1 Cargador Samsung Genérico nuevo
Así mismo, el Recibo de Caja No.0025, Factura en Papel Químico, sin copia y lo soportes carecen de foliación.

Los soportes de gastos realizados con el tercer desembolso hasta la fecha del arqueo, están legalizados en 7 recibo de caja desde el Recibo No. 40 hasta el 46, con los cuales se está incumpliendo con establecido en el “requisito de entrada al Almacén o al Inventario en los casos que lo requiera. Este requisito se cumple enviando un oficio al funcionario encargado de bienes por parte del responsable de la Caja Menor, anexando copia o fotocopia de la factura correspondiente, previa certificación del recibo a satisfacción dada por el funcionario respectivo. Dado que, no es necesario que los bienes ingresen físicamente al almacén, pero si a la entidad”, de conformidad con el artículo 6° de la resolución que reglamenta el manejo de la caja menor; lo cual se puede evidenciar en:

Recibo de Caja No.0040, compra de elementos de ferretería para arreglos de techo.
Recibo de Caja No.0041, Pulsador para llamada exterior con código Braille, parque de la Mujer.
Recibo de Caja No.0043, compra de tinta para impresora y mouse.
Recibo de Caja No.0044, compra de mouse.
Recibo de Caja No.0045, compra de filtros para greca.
Recibo de Caja No.0046, compra de 5 hieleras para nevera.

CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO: En seguimiento realizado a las acciones cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2019, realizada por la Contraloría General del Municipio de Manizales, se observan mejoras tales como: borrador de Resolución para corregir error en citación de norma del nivel central sobre el reglamento del fondo de caja menor; además de soportes idóneos y organizados y el fortalecimiento de control.

OBSERVACIONES

Observación No. 1: La Carpeta donde reposan los Soportes de pagos de Caja Menor, carece del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, donde se evidencie la desagregación de los recursos disponibles para atender los gastos menores del Instituto y que facilite el seguimiento a su ejecución con los Certificados de Registro Presupuestal.

Observación No. 2: Las legalizaciones a la fecha fueron realizadas al consumir el 99.66% y el 98.21% del total del desembolso, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1° de la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2021, el cual determina que las legalizaciones parciales se realizan al consumir el 90%; además de dejar el fondo sin recursos para atender algún gasto menor y de carácter urgente mientras se surte el trámite administrativo para el próximo desembolso

de recursos.

Observación No. 3: Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Constitución de la caja menor y con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9° del Decreto 2768 de 2012, al no contar con póliza individual que ampare la funcionaria el monto de la caja menor.

Observación No. 4: Los recursos son consignados a la Cuenta personal de la responsable de la Caja Menor, por lo que se debería girar un cheque o implementar un mecanismo idóneo para el giro de recursos con destino a dicho fondo.

Observación No. 5: Deficiencias en Soportes. En la carpeta de soportes de Caja Menor, se observan recibos cuyos soportes en algunos casos omiten adjuntar Factura o Documento Equivalente, incumpliendo con los requisitos mínimos como número de documento de identidad o identificación tributaria del beneficiario, o no toman las copias a las facturas generadas por registradora que con el paso del tiempo se borran.

Observación No. 6: Incumplimiento del requisito de entrada al Almacén o al Inventario en los casos en que se han adquirido elementos devolutivos o de consumo, los cuales deben contar con oficio al funcionario encargado de bienes por parte del responsable de la Caja Menor, para que realice el respectivo ingreso y salida del almacén; dado que, no es necesario que los bienes ingresen físicamente al almacén, pero si a la entidad”, de conformidad con el artículo 6° de la resolución que reglamenta el manejo de la caja menor.

Observación No. 7: Los soportes que se encuentran en la Carpeta de legalizaciones de caja menor carecen de foliación, de conformidad con las normas de gestión documental y archivo.

RECOMENDACIONES:

Elaborar un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas y preventivas orientado a corregir las inconsistencias observadas en el presente informe, el cual debe ser presentado a esta oficina a más tardar el 16 de julio del año que transcurre con el fin de programar y realizar los respectivos seguimientos de cumplimiento.

ALBA LUCIA FORERO PIEDRAHÍTA
Jefe de Control Interno.